

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JUNIO 22 DEL AÑO 2024.

No. 25

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SEXTA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO.- POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 28 A FRACCIÓN II, INCISO A), NUMERALES 1, 2, 3, 4, 5 Y 6; B), NUMERAL 2; Y, C) NUMERALES 1 Y 4 DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA Y DEL IMPUESTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL PREVISTO EN LA LEY ESTATAL DE HACIENDA **PÁG. 2**

ACUERDO.- POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES TITULARES DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS DETERMINADAS COMO BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA ORGULLO OAXACA, EN EL PAGO DE LAS CUOTAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 40 A, FRACCIÓN I, INCISO B), F) Y G) DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA..... **PÁG. 2**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2 párrafo tercero, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII, 45 fracciones I, XI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 7 fracción III, 93 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 numeral 1.2, 8 fracción IV, 48 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 4 y 73 fracción XXIX-C, las bases y principios para garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Que la Ley General de Movilidad vigente establece la concurrencia entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, identificando los mecanismos para su coordinación a fin de establecer un enfoque integral que promueva y fomente la sensibilización para la formación y la cultura de la movilidad y seguridad vial.

El Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2028, contiene en su “Eje 5, Infraestructura y Servicios Públicos para el Desarrollo de Oaxaca” línea de acción 5.7.2.3 Determina la necesidad de mejorar la movilidad segura en la Entidad a través de la puesta en marcha de un programa que reordene el sistema de transporte público, a cargo de la Secretaría de Movilidad, bajo esa premisa, el 15 de julio de 2023 se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado los Programas de Renovación y Actualización de Concesiones, así como la autorización de prórrogas para uso de vehículos con los que se presta el Servicio Público de Transporte.

Que la población objetivo del Programa abarca las ocho regiones de la Entidad y el reordenamiento continúa vigente en el presente año 2024, por lo que es necesario seguir acompañando al Programa de Renovación y Actualización de Concesiones con estímulos fiscales para ayudar a la economía de los prestadores de servicios públicos y con eso impulsar la actualización de los registros de concesionarios del periodo 2004 a 2016, otorgando un 80 por ciento de estímulo fiscal en los servicios públicos consistentes en la expedición de título de concesión para el servicio público en sus diferentes modalidades, y del 80 por ciento en el Impuesto para el Desarrollo Social. Así mismo se otorgará estímulo fiscal del 50 por ciento por los servicios públicos relacionados con la transferencia y cesión de derechos de una concesión y un 50 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda.

Que de conformidad con el artículo 154 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, la Secretaría de Movilidad podrá expedir permisos provisionales a los concesionarios para asegurar la continuidad de la prestación del servicio, cuando se encuentre en proceso algún trámite administrativo relacionado con el título de concesión otorgado; por lo que con la finalidad de que las personas concesionarias que se encuentren efectuando trámites administrativos con motivo de los Programas mencionados en el presente Acuerdo, hagan uso de este mecanismo jurídico que asegure la continuidad en la prestación de los servicios a su cargo, se otorgará un estímulo fiscal del 50 por ciento por los servicios públicos en materia de movilidad de transporte público relacionados con la expedición de permiso provisional para circular sin placas, ni tarjeta de circulación, por 30 días, para servicio público concesionado y un 50 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda.

Que en relación con el Programa de Autorización de Prórrogas para uso de Vehículos se otorgará estímulo fiscal del 80 por ciento de los derechos por la prestación de servicios públicos relacionados con la prórroga anual por antigüedad de vehículo de servicio público de transporte en las modalidades: Colectivo, Urbano, Metropolitano, Suburbano, Foráneo, Taxi, Mototaxi y Carga y un 80 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda.

La continuidad del presente Programa de Estímulos Fiscales, establece la obligación de la Secretaría de Movilidad de llevar el registro de los beneficiarios identificando el nombre, denominación o razón social, Registro Federal de Contribuyentes, localidad, comunidad, municipio donde se ubique la concesión del servicio de transporte público que se regulariza, lo que permitirá dar cumplimiento a las obligaciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de informar al Congreso del Estado sobre los beneficiarios de cada uno de los programas que se realicen por la administración pública, dando cuenta y transparentando las acciones emprendidas por el Gobierno del estado de Oaxaca.

Por todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 28 A FRACCIÓN II, INCISOS A), NUMERALES 1, 2, 3, 4, 5 y 6; B), NUMERAL 2; Y, C) NUMERALES 1 Y 4 DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA Y DEL IMPUESTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL PREVISTO EN LA LEY ESTATAL DE HACIENDA.

PRIMERO: Los concesionarios del servicio de transporte público que se ubiquen en el periodo de 2004 a 2016, serán beneficiarios del 80 por ciento de estímulo fiscal sobre los derechos que deban liquidar previstos en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, artículo 28 A fracción II inciso a), numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 relacionados con la expedición de títulos de concesión, y del 80 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda que resulte.

SEGUNDO: Las personas físicas, morales o unidades económicas que soliciten los servicios públicos relacionados con la transferencia y cesión de derechos de una concesión previsto en el artículo 28 A fracción II inciso c) numeral 1 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, se les otorgará el 50 por ciento del monto a liquidar por el derecho antes indicado, así como el 50 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda que resulte.

TERCERO: Tratándose de la autorización anual de prórroga por antigüedad de vehículos de servicio público de transporte en sus diversas modalidades, previsto en el artículo 28 A fracción II inciso c) numeral 4 literales i, ii, iii y iv de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, se otorgará un estímulo fiscal del 80 por ciento del derecho que resulte y del 80 por ciento que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda.

CUARTO: A las personas concesionarias que se encuentren efectuando trámites administrativos con motivo de los Programas mencionados en el presente Acuerdo que soliciten los servicios públicos en materia de movilidad de transporte público relacionados con la expedición de permiso provisional, previsto en el artículo 28 A fracción II inciso b) numeral 2 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, se les otorgará un estímulo fiscal del 50 por ciento y un 50 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda.

QUINTO: El plazo para solicitar y obtener los beneficios del presente Programa será a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta el seis de diciembre de dos mil veinticuatro.

SEXTO: La Secretaría de Movilidad a través de su Dirección de Concesiones es la instancia competente para determinar a los beneficiarios y validar la aplicación del presente Estímulo Fiscal, por lo que deberá verificar que se cumpla con los requisitos establecidos en sus Programas, así como informar dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado lo siguiente: nombre, denominación o razón social del beneficiario, Registro Federal de Contribuyentes, localidad, comunidad y municipio donde se ubique la concesión beneficiada.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

MTR. HEYNER RAMÍREZ RAMÍREZ

Subsecretario de Ingresos
Gobierno del Estado de Oaxaca

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 6 de junio de 2024.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2 párrafo tercero, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 16, 24, 26, 27, fracción XII y 45 fracciones I, XI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 3, 7 fracción III y 93 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y 1, 2, 4 numeral 1.2., 8 fracción IV y 48 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y

CONSIDERANDO

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, establece en el Eje 4, Crecimiento y Desarrollo Económico para las Ocho Regiones, el Objetivo 4.1 Impulsar el desarrollo económico del estado de Oaxaca, y la Estrategia 4.1.2 Fortalecer el mercado interno en las ocho regiones del estado, para el abasto, comercio y distribución de productos y servicios existentes en las comunidades; y las Líneas de acción 4.1.2.1 Fomentar la realización de ferias y exposiciones de carácter local, vinculados a la comercialización de productos y servicios, y la 4.1.2.3 Fomentar la economía social y solidaria para fortalecer el desarrollo de unidades económicas.

Comparativamente con los estados de Puebla, Veracruz y Chiapas, que concentran la mayor productividad cafetalera del país, en el estado de Oaxaca la producción del café está en una recuperación paulatina y los cafecultores aún mantienen la batalla contra la plaga conocida como “la roya”, un hongo que amarilenta las hojas y tira el grano antes que madure, afectando negativamente los ingresos de los productores por la pérdida de miles de hectáreas de café, al no contar con formas para combatirla; la roya del café y otros factores como el cambio climático, la caída del precio del grano, así como la presencia de intermediarios y/o revendedores, provocaron en conjunto, el desplome en la producción cafetalera en la micro región de indígenas zapotecas y mixes que, por la altura de sus montañas, tuvieron los mejores cafetales de la entidad oaxaqueña.

Es importante mencionar el efecto que tuvo el huracán Agatha en una de las zonas productoras de café más importantes de Oaxaca. En la región Costa, el año pasado se vieron afectadas más de 35 mil hectáreas, un aproximado de 200 mil quintales para la cosecha de 2022-2023, que representaron más de 900 millones de pesos en pérdidas en cosecha. Situación que sumada a la plaga de roya ha incidido en el crecimiento de un problema económico social de abandono de los cultivos, la migración de los cafecultores y de sus familiares a los Estados Unidos de Norte América ante la crisis del aromático.

Otro sector importante que requiere de promoción es el originado de la variedad de culturas en Oaxaca motivando una gran diversidad de artesanías en todas las regiones, de manera que el mostrar la obra de maestros del arte popular oaxaqueño, en una exhibición concebida para los visitantes será un gran impulso económico para este sector, de ahí que los eventos de promoción artesanal desempeñen un papel fundamental en la preservación y valoración del legado artesanal, al proporcionar espacios para que los artesanos exhiban y vendan sus creaciones, fomentando la continuidad de las técnicas tradicionales y reconociendo el valor cultural y económico de su trabajo.

De igual forma, Oaxaca es poseedor de una variedad de queso que le ha dado la vuelta al mundo; su textura y sabor no tienen comparación, es considerado uno de los 10 mejores en el ranking de TasteAtlas, de ahí la gran importancia de impulsar las variedades del queso sobre todo del quesoillo oaxaqueño.

La Política del Estado debe cumplir con los programas y proyectos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, como lo son el Programa Orgullo Oaxaca a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, por medio del cual se contribuye al fortalecimiento de las Unidades Económicas del Estado, al brindarles apoyo para que incursionen en nuevos canales de comercialización que ayuden a incrementar su participación en el mercado regional, y vincularlas con las cadenas comerciales para fomentar su visibilidad y posibilidad de venta de sus productos. Este programa está dirigido a las personas titulares de Unidades Económicas en vías de consolidación; la Secretaría de Desarrollo Económico trabaja con cafeticultores y comercializadores de café, artesanos, del queso y del quesillo que están considerados entre los productores agroindustriales del estado, entre otros. Por lo que se reconoce que requieren apoyo para pasar al proceso de comercialización y promoción de sus productos, con lo que se busca beneficiar a alrededor de 25 unidades económicas del sector cafetalero, 200 personas artesanas, hasta 100 productores agroindustriales, en los que se incluye a los del queso y del quesillo, este año, favoreciendo la creación de empresas e industrias sustentables, fortaleciendo las capacidades productivas en el estado y desarrollando un mercado interno robusto; además se buscará que dichos sectores tenga un espacio propio de promoción comercial.

Bajo esa premisa, la Secretaría de Finanzas en un esfuerzo institucional de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de la presente Administración, implementa un Programa de estímulos fiscales para que las personas físicas o morales titulares de las unidades económicas en vías de consolidación del sector cafetalero, artesanal, del queso y del quesillo, considerados en los productos agroindustriales, incursionen en nuevos canales de comercialización a través de la colocación de stands en eventos a realizarse en los meses de julio y octubre del presente ejercicio fiscal como lo son la Feria Internacional del Mezcal, los eventos de promoción de las artesanías, de productos agroindustriales incluidos del queso y del quesillo, y la Expo del Café.

Por todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES TITULARES DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS DETERMINADAS COMO BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA ORGULLO OAXACA, EN EL PAGO DE LAS CUOTAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 40 A, FRACCIÓN I, INCISOS B), F) Y G) DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA.

PRIMERO: Se otorgará a las personas físicas o morales titulares de las Unidades Económicas del sector cafetalero y de productos agroindustriales, que sean determinadas como beneficiarias del Programa Orgullo Oaxaca, un estímulo fiscal del 50 por ciento en el pago de las cuotas previstas en el artículo 40 A, fracción I, incisos b) y g) de la Estatal de Derechos de Oaxaca y del 50 por ciento sobre el monto a pagar por el Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda.

SEGUNDO: Se otorgará a las personas físicas o morales titulares de las Unidades Económicas del sector artesanal y de productos agroindustriales del queso y del quesillo, que sean determinadas como beneficiarias del Programa Orgullo Oaxaca, un estímulo fiscal del 100 por ciento en el pago de las cuotas previstas en el artículo 40 A, fracción I, incisos f) y g) de la Estatal de Derechos de Oaxaca y del 100 por ciento sobre el monto a pagar por el Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda.

TERCERO: Este Acuerdo estará vigente a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y hasta el seis de diciembre de dos mil veinticuatro.

CUARTO: La Secretaría de Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es la única instancia competente para determinar a las beneficiarias y validar la aplicación del presente estímulo, por lo que deberá informar a la Secretaría de Finanzas dentro los diez días siguientes a la conclusión de las ferias, exposiciones y eventos de promoción comercial, como son la Feria Internacional del Mezcal, los eventos de promoción de las artesanías, de productos agroindustriales incluidos del queso y del quesillo, y la Expo del Café, lo siguiente: Nombre del beneficiario, Edad, Registro Federal de Contribuyentes, Localidad, Municipio y Región donde se prestó el servicio y monto del beneficio fiscal otorgado.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SUBSECRETARIO DE INGRESOS


MTRO. HEYNER RAMIREZ RAMIREZ
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 3 de junio de 2024.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.